

454
f.

00000001



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NÚMERO: CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (4454)

Not 18
22/07/2010

ACTO:

AMPLIACION Y REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

OTORGANTES:

<u>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
DIMABRU CIA. LTDA.	RUC.1790876896001	OTORGANTE

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 4 COPIAS **APM**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **VEINTE Y DOS (22) de JULIO del DOS MIL DIEZ**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**, comparece el señor **CARLOS ENRIQUE PACHECO ZEAS**, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía **DIMABRU COMPAÑÍA LIMITADA**, conforme consta del nombramiento y acta de junta que se agregan como habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, ya que me presenta sus documentos de identidad; bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras

1 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de "Ampliación y
2 reforma del Objeto Social; y, Reforma del Estatuto Social" de la
3 compañía DIMABRU COMPAÑÍA LIMITADA, instrumentada al
4 tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.-**
5 **COMPARECIENTE:** Al otorgamiento del presente instrumento
6 público comparece el señor Carlos Enrique Pacheco Zeas, en
7 su calidad de Gerente General y como tal representante legal de
8 la compañía ecuatoriana denominada DIMABRU COMPAÑÍA
9 LIMITADA, conforme lo acredita con el nombramiento que se
10 acompaña como documento habilitante de la presente escritura;
11 y, debidamente autorizado para el efecto por la junta general
12 universal de socios de la citada compañía, celebrada el día
13 dieciséis del mes de julio del año dos mil diez. El compareciente
14 es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en
15 el Distrito Metropolitano de Quito, de estado civil casado y
16 plenamente capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**
17 **ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública celebrada el
18 quince de julio de mil novecientos ochenta y ocho, ante el
19 Notario Décimo Segundo del cantón Quito, doctor Jaime Nolvos
20 Maldonado, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el
21 veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, se
22 constituyó la compañía DIMABRU COMPAÑÍA LIMITADA, con
23 un capital social de setecientos mil sucres. b) Mediante escritura
24 pública celebrada el veinte y siete de julio de mil novecientos
25 noventa y cuatro, ante el Notario Décimo Primero del cantón
26 Quito, doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, inscrita en el
27 Registro Mercantil del cantón Quito el diez de julio de mil
28 novecientos noventa y cinco, DIMABRU COMPAÑÍA LIMITADA

Not 12

21

00000002



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 aumentó su capital social y lo fijó en la suma de veinte millones
2 setecientos un mil sucres; y, reformó el artículo quinto de su
3 estatuto social. c) Mediante escritura pública celebrada el
4 veintiocho de junio del año dos mil dos, ante el Notario Décimo
5 Octavo del cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros,
6 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el dieciséis de
7 agosto del año dos mil dos, DIMABRU COMPAÑÍA LIMITADA
8 aumentó su capital social y lo fijó en la suma de diez mil dólares
9 de los Estados Unidos de América; se admitieron nuevos socios
10 en la compañía en virtud de suscripción y pago en el referido
11 aumento de capital social; se modificó y elevó el valor nominal
12 de las participaciones, fijándolo en un dólar de los Estados
13 Unidos de América por cada una de ellas; y, se reformó el
14 artículo quinto del estatuto social. d) Mediante escritura pública
15 celebrada el veinte y seis de junio del año dos mil seis, ante el
16 Notario Décimo Octavo del cantón Quito, doctor Enrique Díaz
17 Ballesteros, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el
18 diecisiete de agosto del año dos mil seis, DIMABRU COMPAÑÍA
19 LIMITADA aumentó su capital social fijándolo en la suma de
20 ciento sesenta y seis mil trescientos trece dólares de los
21 Estados Unidos de América; y, reformó el artículo quinto de su
22 estatuto social. e) Mediante escritura pública celebrada el día
23 primero de noviembre del año dos mil seis, ante el Notario
24 Vigésimo Quinto del cantón Quito, doctor Felipe Iturralde
25 Dávalos, marginada en el Registro Mercantil del cantón Quito el
26 diecisiete de noviembre del año dos mil seis, la señora Eduvigis
27 Ramón Cárdenas y el señor Guillermo Pacheco Zeas, cedieron
28 la totalidad de las participaciones que cada uno de ellos tenía en

1 la compañía DIMABRU COMPAÑÍA LIMITADA, a favor de la
2 señora Aída Beatriz Ramón Cárdenas, quien fue expresamente
3 admitida como nueva socia de la compañía en el instrumento
4 público antes mencionado. f) La junta general universal de
5 socios de la compañía DIMABRU COMPAÑÍA LIMITADA,
6 celebrada el dieciséis de julio del año dos mil diez, resolvió
7 ampliar y reformar el objeto social de la compañía; y,
8 consecuentemente, reformar el Artículo Segundo del Estatuto
9 Social, todo ello conforme a los términos que constan del Acta
10 de la Junta General Universal de Socios, celebrada el dieciséis
11 de julio del año dos mil diez, la misma que se acompaña como
12 documento habilitante de la presente escritura pública.

13 **TERCERA.- AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL OBJETO**
14 **SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL:** Con los

15 antecedentes expuestos, el compareciente, en la calidad en la
16 que comparece al otorgamiento de la presente escritura pública
17 y conforme a lo resuelto por la junta general universal de socios
18 de DIMABRU COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el dieciséis de
19 julio del año dos mil diez, declara expresamente lo siguiente:

20 UNO) Se amplía y reforma el Objeto Social de la compañía,
21 para incluir en el mismo, además de las actividades o fines ya
22 previstos actualmente, otras actividades consistentes en la
23 distribución, importación, exportación y consignación de toda
24 clase de artículos y productos para la limpieza tanto doméstica
25 como industrial, así como también la comercialización,
26 fabricación, distribución, representación, consignación,
27 importación y exportación de todo tipo de materias primas,
28 equipos y maquinarias para la limpieza tanto doméstica como



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000000?



1 industrial, así como de sus partes, piezas, repuestos y
2 accesorios; y, adicionalmente, otras actividades relacionadas
3 con la comercialización, distribución, consignación,
4 representación, importación y exportación de varios bienes,
5 equipos y maquinarias y de toda clase de artículos de comercio
6 lícito y no prohibido por las normas pertinentes. DOS) Se
7 reforma el Artículo Segundo del Estatuto Social de la compañía,
8 que trata sobre el Objeto Social, siendo el nuevo texto de dicha
9 norma estatutaria reformada, el siguiente: ARTICULO
10 SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto
11 social el siguiente: A) La fabricación, comercialización, compra,
12 venta, distribución, consignación, representación, importación y
13 exportación de esponjillas, estropajos, paños, virutas de piso,
14 fibras abrasivas, cera para pisos, jabones, virutas de hierro y de
15 toda clase de productos y artículos para la limpieza tanto
16 doméstica como industrial. B) La fabricación, comercialización,
17 compra, venta, distribución, consignación, representación,
18 importación y exportación de todo tipo de materias primas,
19 equipos y maquinarias para la limpieza tanto doméstica como
20 industrial, así como de sus partes, piezas, repuestos y
21 accesorios. C) La comercialización, compra, venta, distribución,
22 consignación, representación, importación y exportación de:
23 toda clase de materiales para la construcción y de todo tipo de
24 maquinarias y equipos para la construcción, así como de sus
25 partes, piezas, repuestos y accesorios; de todo tipo de
26 materiales, equipos y suministros de oficina; toda clase de
27 electrodomésticos; todo tipo de vehículos, motocicletas y
28 automotores, así como de sus partes, piezas, repuestos y

1 accesorios; de toda clase de maquinarias y equipos industriales,
2 así como de sus partes, piezas, repuestos y accesorios; de toda
3 clase de materiales eléctricos y de ferretería; de toda clase de
4 maquinarias y equipos para la agricultura, ganadería,
5 acuacultura y para la agroindustria, así como de sus partes,
6 piezas, repuestos y accesorios; de alimentos y bebidas de toda
7 clase tanto para el consumo humano como para el consumo
8 animal; de todo tipo de productos del mar; de productos
9 químicos o agroquímicos para uso industrial o doméstico, que
10 sean de comercialización lícita y no prohibida; pesticidas,
11 plaguicidas y fertilizantes; de toda clase de cosméticos, artículos
12 de perfumería, productos para la limpieza e higiene personal; de
13 maderas y de toda clase de artículos y productos elaborados
14 con madera; de artesanías y artículos de cerámica; de todo tipo
15 de productos y artículos de cuero; de toda clase de textiles,
16 ropa, calzado, lencería; de equipos de computación, así como
17 de sus partes, piezas, repuestos y accesorios; de equipos y
18 artículos para telecomunicaciones, sus partes, piezas, repuestos
19 y accesorios; juguetes; bisutería; licores; y, de toda clase de
20 artículos de comercio lícito y no prohibido por las normas legales
21 y reglamentarias. D) La compañía podrá ser mandante,
22 mandataria, comisionista, agente, representante, distribuidora
23 y/o licenciataria de personas naturales o jurídicas, nacionales o
24 extranjeras, respecto de productos o servicios relacionados con
25 su objeto social. E) Recibir y otorgar franquicias y concesiones.
26 F) La compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos
27 lícitos que coadyuven o permitan el cumplimiento de su objeto
28 social. G) Podrá ser socia o accionista de otras compañías o



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

00000004



1 sociedades, nacionales o extranjeras, constituidas o por
2 constituirse. Para cumplir con su objeto social, la compañía
3 podrá asociarse y/o formar consorcios con una o más personas
4 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Usted, señor
5 Notario, se servirá anteponer y agregar las cláusulas de estilo
6 que sean necesarias para la completa validez y eficacia de esta
7 escritura pública; incorporará los documentos habilitantes
8 mencionados; y, conferirá las copias que se soliciten.
9 **FIRMADO)** Doctor Gilberto Rafael Novoa Flor, con matrícula
10 profesional número tres mil ciento cincuenta y uno del Colegio
11 de Abogados de Pichincha.-“ **HASTA AQUI LA MINUTA,** la
12 misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor
13 legal.- Para la celebración de la presente escritura se
14 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le
15 fue íntegramente al compareciente por mí el Notario, se ratifica
16 en todas y cada una de sus partes, para constancia firma
17 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

18

19

20

21

SR. CARLOS ENRIQUE PACHECO ZEAS

22

C.C. 0101291029 C.V. 113-0254

23

24

25

26

Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

27

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

28

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

Quito, 5 de Enero del 2009

Señor
Carlos Enrique Pacheco Zeas
 Ciudad

De mi consideración:

La Junta General Universal de Socios de la Compañía **DIMABRU COMPAÑIA LIMITADA**, celebrada en la ciudad de Quito el día de hoy, 5 de enero del 2009, resolvió reelegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, para un periodo de dos años, de conformidad con lo dispuesto por el artículo vigésimo séptimo del estatuto social de la citada compañía.

Sus principales atribuciones están las de ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual; actuar como secretario en las juntas generales de socios; intervenir en la suscripción y celebración de actos y contratos a nombre de la compañía, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias correspondientes; administrar y gestionar los negocios de la compañía, al tenor de lo dispuesto por la ley y por las normas del estatuto social; y, las demás que le corresponden en su calidad de **GERENTE GENERAL**, de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias pertinentes.

La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el 15 de Julio de 1988, ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Jaime Nofivos Maldonado, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 28 de septiembre de 1988; instrumento que contiene el estatuto social vigente de la compañía, el cual determina las facultades y deberes del Gerente General.

En nombre de la compañía le deseo éxitos en el desempeño de su cargo.

Atentamente,


Aida Beatriz Ramón Cárdenas
 PRESIDENTA

ACEPTO la designación de **GERENTE GENERAL** de la compañía **DIMABRU COMPAÑIA LIMITADA**, constante en el presente nombramiento.

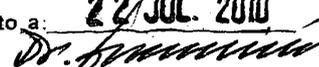
Quito, 5 de Enero del 2009


 Sr. Carlos Enrique Pacheco Zeas
 C.C. 010129102-9



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **1014** del Registro de Nombramientos Tomo No. **140** Quito, a **29 ENE 2009**


Dr. Raúl Caybar Secoira
 REGISTRADOR MERCANTIL
 DEL CANTON QUITO

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.
 En: **- 1 -** Foja(s) Util(es)
 Quito a: **22 JUL. 2010**

Dr. Enrique Díaz
 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE DIMABRU COMPAÑÍA LIMITADA

En la ciudad de Quito, el día viernes dieciséis del mes de julio del año dos mil diez, siendo las nueve horas, se reúnen en las oficinas de la compañía ubicadas en el inmueble situado en la calle Antonio Flor N73-115 y José Larrea, los siguientes socios de la compañía DIMABRU COMPAÑÍA LIMITADA: señora Aída Beatriz Ramón Cárdenas, por sus propios derechos y como titular de cuatrocientas treinta y cuatro participaciones; el señor Bruno Josué Pacheco Ramón, por sus propios derechos y como titular de trece mil doscientas treinta y nueve participaciones; la señora Marilyn Yadira Pacheco Ramón, por sus propios derechos y como titular de trece mil doscientas treinta y nueve participaciones; y, el señor Carlos Enrique Pacheco Zeas, por sus propios derechos y como titular de ciento treinta y nueve mil cuatrocientas un participaciones. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, se encuentran completamente pagadas y tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas. Cada participación confiere derecho a un voto a sus respectivos titulares.

De conformidad con el estatuto social de la compañía, preside la junta la Presidenta de la compañía, señora Aída Beatriz Ramón Cárdenas; y, actúa como secretario de la misma el Gerente General de la compañía, señor Carlos Enrique Pacheco Zeas.

La presidenta dispone que el secretario verifique la existencia del quórum legal y estatutario necesario para instalar la junta de socios. El secretaria informa que se encuentran presentes, en forma personal, todos los socios de la compañía, esto es, el cien por ciento del capital social de la compañía. Informa también que la calidad de socios de los asistentes ha sido verificada en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía.

La presidenta propone a los socios constituirse en junta general universal, con la finalidad de conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:

1. Ampliación y reforma del objeto social de la compañía.
2. Reforma del estatuto social de la compañía.

Los socios de la compañía, por unanimidad, resuelven constituirse en junta general universal; y, con la misma unanimidad deciden conocer y resolver acerca de los asuntos materia del orden del día propuestos por la presidenta.

Siendo así, la presidenta dispone que se pase a conocer acerca de los diferentes asuntos materia del orden del día aprobado unánimemente.

1. Ampliación y reforma del objeto social de la compañía: Hace uso de la palabra el socio Carlos Pacheco Zeas, quien manifiesta y propone que en razón

de los proyectos comerciales y actividades que desarrollará la compañía, es preciso e indispensable que se amplíe y reforme el objeto social de la misma, a fin de que se incluyan en el objeto social, además de las actividades o fines ya previstos en el mismo, ciertas actividades consistentes en la distribución, importación, exportación y consignación de toda clase de artículos y productos para la limpieza tanto doméstica como industrial, así como también la comercialización, fabricación, distribución, representación, consignación, importación y exportación de todo tipo de materias primas, equipos y maquinarias para la limpieza tanto doméstica como industrial, así como de sus partes, piezas, repuestos y accesorios; y, adicionalmente, que se incluyan en el objeto social otras actividades relacionadas con la comercialización, distribución, consignación, representación, importación y exportación de varios bienes, equipos y maquinarias y de toda clase de artículos de comercio lícito y no prohibido por las normas pertinentes.

En tal virtud, propone ampliar y reformar el objeto social de la compañía, a fin de incluir en el mismo, principalmente, las actividades antes manifestadas, señalando que para perfeccionar legalmente la ampliación y reforma del objeto social, esta junta deberá aprobar expresamente la reforma del pertinente artículo del estatuto social que trata sobre el objeto social, aprobando su nuevo texto.

El proponente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por todos los asistentes. La presidenta la somete a consideración y resolución de la junta universal de socios.

La junta general universal de socios, por unanimidad, resuelve aprobar la ampliación y reforma del Objeto Social de la compañía, a fin de incluir en el mismo, además de las actividades o fines ya previstos actualmente, otras actividades consistentes en la distribución, importación, exportación y consignación de toda clase de artículos y productos para la limpieza tanto doméstica como industrial, así como también la comercialización, fabricación, distribución, representación, consignación, importación y exportación de todo tipo de materias primas, equipos y maquinarias para la limpieza tanto doméstica como industrial, así como de sus partes, piezas, repuestos y accesorios; y, adicionalmente, otras actividades relacionadas con la comercialización, distribución, consignación, representación, importación y exportación de varios bienes, equipos y maquinarias y de toda clase de artículos de comercio lícito y no prohibido por las normas pertinentes.

La junta general universal de socios expresamente determina que a fin de que se perfeccione esta resolución, más adelante en esta misma junta general de socios, se resolverá sobre la pertinente reforma al artículo del estatuto social que trata sobre el objeto social de la compañía.

2. Reforma del estatuto social de la compañía: Toma la palabra el socio Bruno Pacheco Ramón, quien manifiesta que en razón de las resoluciones que

acaba de adoptar la presente junta general universal de socios, relativas a la ampliación y reforma del objeto social de la compañía, es preciso efectuar la pertinente reforma del Artículo Segundo del estatuto social.

Para este efecto, propone que se reforme el Artículo Segundo del estatuto social de la compañía; y, además, propone el nuevo texto que tendrá dicha norma estatutaria, en los siguientes términos:

ARTICULO SEGUNDO. - OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social el siguiente: A) La fabricación, comercialización, compra, venta, distribución, consignación, representación, importación y exportación de esponjillas, estropajos, paños, virutas de piso, fibras abrasivas, cera para pisos, jabones, virutas de hierro y de toda clase de productos y artículos para la limpieza tanto doméstica como industrial. B) La fabricación, comercialización, compra, venta, distribución, consignación, representación, importación y exportación de todo tipo de materias primas, equipos y maquinarias para la limpieza tanto doméstica como industrial, así como de sus partes, piezas, repuestos y accesorios. C) La comercialización, compra, venta, distribución, consignación, representación, importación y exportación de: toda clase de materiales para la construcción y de todo tipo de maquinarias y equipos para la construcción, así como de sus partes, piezas, repuestos y accesorios; de todo tipo de materiales, equipos y suministros de oficina; toda clase de electrodomésticos; todo tipo de vehículos, motocicletas y automotores, así como de sus partes, piezas, repuestos y accesorios; de toda clase de maquinarias y equipos industriales, así como de sus partes, piezas, repuestos y accesorios; de toda clase de materiales eléctricos y de ferretería; de toda clase de maquinarias y equipos para la agricultura, ganadería, acuacultura y para la agroindustria, así como de sus partes, piezas, repuestos y accesorios; de alimentos y bebidas de toda clase tanto para el consumo humano como para el consumo animal; de todo tipo de productos del mar; de productos químicos o agroquímicos para uso industrial o doméstico, que sean de comercialización lícita y no prohibida; pesticidas, plaguicidas y fertilizantes; de toda clase de cosméticos, artículos de perfumería, productos para la limpieza e higiene personal; de maderas y de toda clase de artículos y productos elaborados con madera; de artesanías y artículos de cerámica; de todo tipo de productos y artículos de cuero; de toda clase de textiles, ropa, calzado, lencería; de equipos de computación, así como de sus partes, piezas, repuestos y accesorios; de equipos y artículos para telecomunicaciones, sus partes, piezas, repuestos y accesorios; juguetes; bisutería; licores; y, de toda clase de artículos de comercio lícito y no prohibido por las normas legales y reglamentarias. D) La compañía podrá ser mandante, mandataria, comisionista, agente, representante, distribuidora y/o licenciataria de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respecto de productos o servicios relacionados con su objeto social. E) Recibir y otorgar franquicias y concesiones. F) La compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos lícitos que coadyuven o permitan el cumplimiento de su objeto social. G) Podrá ser socia o accionista de otras compañías o sociedades, nacionales o

extranjeras, constituidas o por constituirse. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá asociarse y/o formar consorcios con una o más personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

El proponente eleva a moción sus propuestas. La moción es aceptada por todos los asistentes. La presidenta la somete a consideración y resolución de la junta general de socios.

La junta general universal de socios, por unanimidad, resuelve aprobar la reforma del Artículo Segundo del Estatuto Social de la compañía, que trata sobre el objeto social; y, además, aprobar en todas sus partes el nuevo texto de dicha norma estatutaria reformada, conforme al tenor y al detalle que constan puntualizados anteriormente.

La junta general universal de socios autoriza expresamente al Gerente General de la compañía, para que otorgue y suscriba la respectiva escritura pública que contenga los actos societarios resueltos por la presente junta general universal de socios, así como también para que realice todos los trámites y gestiones que sean necesarios hasta el perfeccionamiento legal de dichos actos societarios.

Sin tener más asuntos que tratar, la presidenta concede un receso para la redacción del acta.

Luego de veinte minutos aproximadamente, la junta se reinstala con el mismo quórum de instalación.

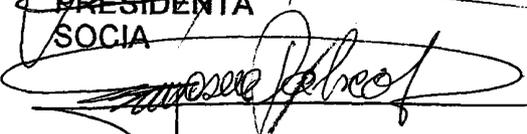
El secretario procede con la lectura del acta.

La socia Marilyn Pacheco Ramón, propone que el acta sea aprobada en todas sus partes y sin modificaciones. Todos los socios de la compañía, por unanimidad, deciden aprobar el acta de la presente junta general universal de socios, en todas sus partes.

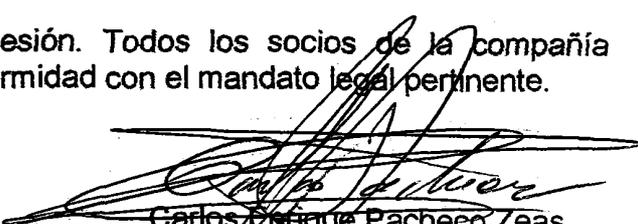
Siendo las 10h15, se levanta la sesión. Todos los socios de la compañía proceden a suscribir el acta, de conformidad con el mandato legal pertinente.



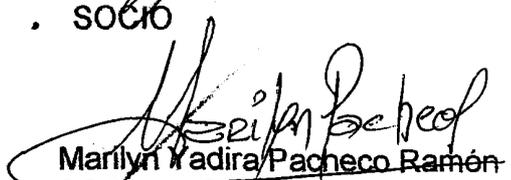
Aida Beatriz Ramon Cárdenas
PRESIDENTA
SOCIA



Bruno Josué Pacheco Ramón
SOCIO



Carlos Enrique Pacheco Zeas
SECRETARIO
SOCIO



Marilyn Yadira Pacheco Ramón
SOCIA

0000007

CITIZANÍA 010184102-5
 PACHECO ZEAS CARLOS ENRIQUE
 CANTÓN QUITO
 09 BARCELONA
 001- 0000 0000 0000
 CANTÓN / BARCELONA
 1988




SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 CÁMARA DE COMERCIO
 CÁMARA DE INDUSTRIA
 CÁMARA DE ASESORES
 CÁMARA DE ABOGADOS
 CÁMARA DE INGENIEROS
 CÁMARA DE AGRICULTORES

1902426



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

113-0254 NÚMERO
 0101291029 CÉDULA
 PACHECO ZEAS CARLOS ENRIQUE

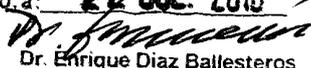
PICHINCHA
 PROVINCIA
 COTACOLLAO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 COTACOLLAO
 ZONA

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



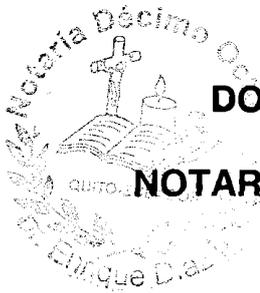
NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.
 En: - 1 - Foja(s) Util(es)
 Quito, a: 22 JUL. 2010
 Dr. Enrique Diaz Ballesteros
 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito






Dr. Enrique Díaz Ballesteros

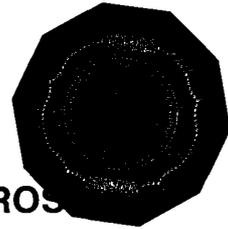
...torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PUBLICA** de **AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL OBJETO SOCIAL REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**, que otorga la Compañía **DIMABRU CIA. LTDA.**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





Dr. Enrique Díaz Ballesteros

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE DIMABRU COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 22 de Julio del 2010; la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.003158, de fecha 02 de Agosto del 2010, que Aprueba la modificación del objeto social y la reforma de estatutos de la referida compañía.- **Quito a, SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.

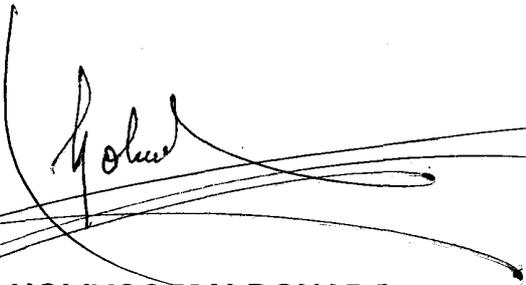
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.



0000009

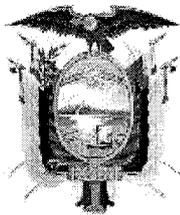
ZON: - Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo literal a) de la Resolución No. SC. IJ. DJCPT.E.Q. 10.003158 dada por el doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito de fecha 02 de agosto del 2010, tomé nota al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía celebrada ante mí el 15 de julio de 1988, aprobar la modificación del objeto social; y, la Reforma de estatutos de DIMABRU COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el 22 de julio del 2010 ante el Notario Décimo Octavo doctor Enrique Díaz Ballesteros, acto que es aprobado por la mencionada Resolución.-

Quito, a 17 de agosto del 2010



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO





0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.10. TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 02 de agosto de 2.010, bajo el número **2691** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1580** del Registro Mercantil de veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, a fs. 2989, Tomo 119.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**DIMABRU CÍA. LTDA.**", otorgada el veintidós de julio del año dos mil diez, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1475**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030173**.- Quito, a veinte de agosto del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO

Hg/mn.-

